



LAGUNA BLANCA, 30 DE JUNIO DE 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 350 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Karina Andrea Oyarzo Márquez, suscrito con fecha 30 de junio de 2022.
2. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Karina Andrea Oyarzo Márquez, suscrito con fecha 01 de junio de 2022.
3. El memorándum N°42 de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual, el Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
4. El decreto alcaldicio N° 182 (Sección "A") de fecha 11 de abril de 2022 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Karina Andrea Oyarzo Márquez.
5. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
6. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
7. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
8. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de doña Karina Andrea Oyarzo Márquez RUT: 17.587.092-K, suscrito el día 01 de abril de 2022, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre doña Karina Andrea Oyarzo Márquez RUT: 17.587.092-K, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

ANEXO CONTRATO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 30 de junio de 2022, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO" por una parte y, por la otra, KARINA OYARZO MARQUEZ, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Silvio Betancourt 0732, en la comuna de Punta Arenas, en adelante "La profesional", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 01 de abril de 2022, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, KARINA OYARZO MARQUEZ, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Silvio Betancourt 0732, en la comuna de Punta Arenas, se convino contrato de trabajo a plazo fijo el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°182, sección "A", de fecha 11 de abril de 2022.

Que, en forma posterior se celebró un anexo de contrato de trabajo el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°182 sección A del 11 de abril 2022.

SEGUNDO:

Que, la cláusula cuarta del contrato original, individualizado en la cláusula primera, establece lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo es a plazo fijo y tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, y sólo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente".

Que, en el anexo de contrato suscrito entre las partes, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de junio del año 2022, inclusive.

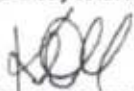
A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de julio del año 2022, hasta el día 31 de julio del año 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


KARINA OYARZO MARQUEZ
RUT: 17.587.092-K


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



ANEXO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 01 de Junio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, chilena, Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número 17.587.092-K, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en calle Silvio Betancourt N° 0732, en adelante "**La trabajadora**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO:

Que, con fecha 01 de abril de 2022 entre, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, chilena, Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número 17.587.092-K, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en calle Silvio Betancourt N° 0732, se convino contrato de trabajo, el cual fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 182 sección A de 12 de abril de 2022.

SEGUNDO:

Que, la cláusula cuarta del contrato original establece lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo es a plazo fijo y tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, y sólo se le podrá poner termino en conformidad a la legislación vigente".

Las partes acuerdan que por el presente anexo vienen en prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de junio del año 2022, inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.


KARINA OYARZO MARQUEZ
RUT: 17.587.092-K


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



2. - ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en la cláusula cuarta individualizado en la cláusula primera que señala **"El presente contrato de trabajo es a plazo fijo y tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, y sólo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente"**.

Que, en los anexos de contrato suscrito entre las partes, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de junio del año 2022 y posteriormente desde el 01 de julio al 31 de julio del año 2022.

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio del año 2022, hasta el día 31 de julio del año 2022, ambas fechas inclusive.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE CONTRALORIA y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N°42, EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

DE: SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

A: SECRETARIO MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CC: ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

En atención, a la situación del anexo contrato de doña KARINA ANDREA OYARZO MARQUEZ, conversada con el señor Alcalde se adjunta la propuesta enviada por jurídica del anexo de contrato por continuidad de sus funciones y por necesidad en Educación del Servicio para atender los niños y niñas del Hogar Internado, desde el día 01 de julio al 31 de julio año 2022.

De lo anterior solicito hacer el Contrato respectivo.


RAUL VIVAR VALIN

SOSTENEDOR DE EDUCACION Y ENCARGADO DE LA SALUD MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



REVV.

DISTRIBUCION:

Villa Tehuelches, 28 de junio del año 2022

- ALCALDÍA
- FINANZAS
- ARCHIVO.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

ANEXO CONTRATO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a **30 de junio** de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Silvio Betancourt 0732, en la comuna de Punta Arenas, en adelante "**La profesional**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 01 de abril de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, cédula de identidad N°17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Silvio Betancourt 0732, en la comuna de Punta Arenas, se convino contrato de trabajo a plazo fijo el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°182, sección "A", de fecha 11 de abril de 2022.

Que, en forma posterior se celebró un anexo de contrato de trabajo el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°182 sección A del 11 de abril 2022.

SEGUNDO:

Que, la cláusula cuarta del contrato original, individualizado en la cláusula primera, establece lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo es a plazo fijo y tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, y sólo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente".

Que, en el anexo de contrato suscrito entre las partes, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de junio del año 2022, inclusive.

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de julio del año 2022, hasta el día 31 de julio del año 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


KARINA OYARZO MARQUEZ
RUT: 17.587.092-K


FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

ANEXO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MARQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 01 de Junio de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, chilena, Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número 17.587.092-K, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en calle Silvio Betancourt N° 0732, en adelante "**La trabajadora**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO:

Que, con fecha 01 de abril de 2022 entre, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte y, por la otra, **KARINA OYARZO MARQUEZ**, chilena, Terapeuta Ocupacional, cedula de identidad número 17.587.092-K, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, en calle Silvio Betancourt N° 0732, se convino contrato de trabajo, el cual fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 182 sección A de 12 de abril de 2022.

SEGUNDO:

Que, la clausula cuarta del contrato original establece lo siguiente:

"El presente contrato de trabajo es a plazo fijo y tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, y sólo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente".

Las partes acuerdan que por el presente anexo vienen en prorrogar la vigencia del contrato desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de junio del año 2022, inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.



KARINA OYARZO MARQUEZ
RUT: 17.587.092-K



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA